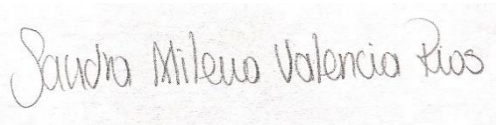


Radicado: 2023-289

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de diciembre de 2023.
La dejo en el sentido de que el término de traslado de la demanda corrió de la siguiente forma:

Notificación Personal	07 de noviembre de 2023
Inicia	08 de noviembre de 2023
Finaliza	06 de diciembre de 2023

El demandado contestó la demanda dentro del término y con escrito que antecede. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación No: 2234

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** promovido a través de apoderado judicial por **RUBY ALBA BEDOYA SANABRIA** en contra de **EDGAR MORENO BEDOYA**, y teniendo en cuenta la

constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda.

Se ordena fijar en lista las excepciones propuestas, según lo dispuesto por el artículo 370 del código general del proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. DIANA MILENA NOREÑA GARCÍA** para obrar en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1cb2297dbadec0e1d50e5e3ab1a727aa16dd87d245c936a757c56918c34f9a**
Documento generado en 06/12/2023 03:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>